



Anexo 1 del Acuerdo 03/XLVIII/22

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y LOS RESULTADOS DE SU APLICACIÓN.

En cumplimiento con el acuerdo 03/XLVIII/22 aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2022 y en concordancia con los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal¹ (FASP) aprobados mediante acuerdo 03/XLV/19 en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en que se obtuvo la distribución de recursos para el ejercicio fiscal 2020, que para este ejercicio fiscal 2023 cobra efecto adicionando el incremento porcentual nominal correspondiente y posterior al descuento del 0.1% estipulado en el artículo 49, fracción IV, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 se aprobó la cantidad de \$8,786'854,724.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), para el FASP, de los cuales cero punto uno (0.1) por ciento equivalentes a \$8,786,854.72 (OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) serán transferidos a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para efectos de fiscalización de dichos recursos.

El resto de los recursos redondeados (monto FASP que será asignado para el ejercicio fiscal 2023) equivalentes a \$8,778,067,869.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) se distribuyen entre cada una de las treinta y dos (32) entidades federativas conforme a los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 03/XLV/19, en el que se determinó que se asignará a cada entidad federativa el monto resultante de la aplicación de la fórmula en los términos descritos en aquella ocasión, agregando únicamente el aumento porcentual nominal correspondiente al 18.04% (sin redondeo) para el ejercicio fiscal 2023, lo cual da como resultado la siguiente distribución:

Entidad Federativa	Monto de Asignación FASP 2023 (Pesos)
Aguascalientes	227,580,936
Baja California	334,393,829
Baja California Sur	237,439,724
Campeche	215,746,053
Coahuila	247,275,952

¹ Referencia al artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, que a la letra dice: A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.



Entidad Federativa	Monto de Asignación FASP 2023 (Pesos)
Colima	233,279,586
Chiapas	250,719,767
Chihuahua	327,268,595
Ciudad de México	542,168,020
Durango	239,719,155
Guanajuato	304,190,007
Guerrero	250,687,168
Hidalgo	232,035,448
Jalisco	343,980,084
México	604,522,982
Michoacán	256,325,658
Morelos	241,451,313
Nayarit	213,728,166
Nuevo León	308,226,425
Oaxaca	242,008,368
Puebla	287,170,777
Querétaro	227,045,742
Quintana Roo	220,318,505
San Luis Potosí	228,704,010
Sinaloa	246,676,846
Sonora	307,796,375
Tabasco	249,492,730
Tamaulipas	261,707,802
Tlaxcala	186,469,167
Veracruz	302,004,793
Yucatán	195,257,722
Zacatecas	212,676,164
Total	8,778,067,869

Alvarado, Veracruz, a 02 de diciembre de 2022.